

AYUDAS DE FORMACIÓN AL ALUMNADO QUE PARTICIPE EN EL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL.

EXTRACTO de la Orden 103/2017, de 23 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación al alumnado que participe en el Plan de Garantía Juvenil** en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa específica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. [2017/6689]

Primera. Definición del objeto de la subvención.

2.- La oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes está agrupada en tres grandes modalidades:

a) Impulso de la Formación Profesional: con las que se podrá obtener cualificaciones profesionales completas, cursar módulos concretos vinculados a cualificaciones o títulos, participar en cursos monográficos o de perfeccionamiento o preparar mediante cursos intensivos el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

b) Programas de segunda oportunidad: entre los que se dispondrán cursos preparatorios intensivos para pruebas específicas en las que obtener los títulos de Graduado Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

c) Formación especialmente en idiomas y TIC.

El disfrute de estas ayudas, dado su carácter formativo, no implica relación contractual, laboral o administrativa alguna con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ni con las empresas, entidades y organismos públicos o privados que colaboren en el desarrollo total o parcial de las actividades.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden las personas que cumplan estos dos requisitos:

a) Estar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, con la condición de "beneficario/a".

b) Estar matriculadas en el momento de la solicitud en alguna de las enseñanzas del Plan, descritas en el apartado 2 de la base primera, en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan dichas enseñanzas vinculadas a la oferta formativa autorizada por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Cuarta. Modalidades de ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Alumnado que cumple los requisitos expuestos en la base tercera, en el momento de presentar la solicitud de ayudas y, además, ha participado activamente hasta su conclusión.

- Modalidad B: Alumnado que, además de cumplir los requisitos de la base tercera, ha conseguido alguno de los siguientes objetivos: B.1) Certificar módulo, cualificación profesional o nivel; B.2) Conseguir acceso a Formación Profesional de Grado Medio o de Formación Profesional de Grado Superior; **B.3) Conseguir título de Graduado en ESO** o de Bachillerato.

- Modalidad C: Alumnado que, además de cumplir los requisitos de la base tercera, propone realizar un plan de prácticas formativas en empresas y las supera en el tiempo autorizado. Por consiguiente, sólo podrá acceder a esta modalidad C cualquier alumno del Plan de Garantía Juvenil que curse alguna de las acciones formativas de Formación Profesional, propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para dicho Plan.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



IES
VALLE DEL HENARES

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios.

2. Los beneficiarios de la modalidad A) deberán completar el proyecto formativo de la actividad en la que se encuentra matriculado, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones derivadas de su participación, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de los centros y empresas, así como lo establecido para su programa formativo.

3. Los beneficiarios de la modalidad B) deberán obtener los objetivos fijados en la actividad en la que se encuentra matriculado: certificaciones, accesos o titulaciones en cada caso.

4. Los beneficiarios que opten por solicitar la modalidad C) deberán ajustarse al plan de prácticas formativas convenido entre el centro educativo y la empresa, siguiendo modelo que se adjuntará en forma de anexo a la correspondiente convocatoria, y superarlo en el tiempo autorizado.

Séptima. Cuantías de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Nacional de Empleo Juvenil, y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La cuantía total de las ayudas se establecerá en cada convocatoria, a partir de las cantidades ya autorizadas para el propio Plan de Garantía Juvenil a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. El importe para conceder estará relacionado con las modalidades recogidas en la base cuarta. **Todas las modalidades son excluyentes entre sí, excepto las prácticas en empresas de la modalidad C)**, que son compatibles con la modalidad B.1 siempre que se refiera a Módulos y Cualificaciones Profesionales. Las cuantías individuales de las ayudas serán:

-Modalidad A. Participación en el Plan y cumplimiento de obligaciones: 200,00€

-Modalidad B. Consecución de objetivos: B.1) Certificación de módulos, cualificación o nivel conseguido, 400,00 €; B.2) Accesos conseguidos, 600 € y B.3) **Título conseguido, 1.000 €.**

- Modalidad C. Prácticas en empresas, 600 €.

4. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del apartado 2, la cuantía citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

Décima. Solicitudes.

2. Una vez publicado el extracto de la correspondiente convocatoria anual en el DOCM, **el alumnado que haya terminado su formación, podrá presentar la solicitud de ayuda, según modalidades de la base cuarta, hasta el 30 de septiembre de cada año y en un plazo que estará comprendido en los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada período formativo o de la fecha de publicación en el DOCM de la correspondiente convocatoria.**

Decimocuarta. Compatibilidad o incompatibilidad.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos españoles o europeos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los beneficiarios podrán disfrutar de una ayuda similar en cursos posteriores para su continuidad formativa.